

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y Escribanía del autorizante á instancia de D. Leopoldo Levin Auser, vecino de San Sebastián, contra don Deogracias Alcarraz, que lo es de Bilbao, sobre pago de cantidades, se ha acordado sacar y se sacan á la venta en subasta pública, por segunda vez y término de veinte días con un veinticinco de rebaja de la tasación, un edificio y diferentes efectos sitos en San Vicente de la Sonsierra, correspondiente al Juzgado de primera instancia de Haro, los cuales y condiciones del remate son como sigue:

Pts. Cts.

1.º Un edificio destinado á fábrica de aguardientes sito en la calle Mayor, sin número, punto denominado el Moral, enclavado en un terreno que linda por N., á herederos de D. José María Monje; S., camino y herederos de D. Benito Monje; E., canal de las Huertas, y O., calle Mayor; cuyos linderos comprenden una superficie total de dieciocho áreas diecinueve centiáreas, ocupando el edificio seis áreas, once centiáreas y treinta decímetros cuadrados; consta el edificio de tres grupos adosados entre sí de un sólo cuerpo y cubiertos con cañizo y teja del país; de cuyos grupos el principal ó del centro

destinado á la destilación, ocupa doscientos setenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, y se conserva en bastante buen estado; el de la derecha situado al norte y destinado á departamento de valor, ocupa ciento veintidos metros y diez decímetros cuadrados, con la mayor parte de la cubierta en bastante mal estado, y el tercero destinado á almacén de orujos, ocupa doscientos diez metros y ochenta decímetros cuadrados y se halla en el mismo estado que el anterior; fué tasada en siete mil setecientos diecinueve pesetas y se saca ahora á la venta, por cinco mil setecientos ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos. . 5789 25

2.º Una caldera bitubular ó generador de vapor de un metro veinte centímetros de diámetro con tubos de cuarenta centímetros y tres hervidores también de cuarenta centímetros con hogar y frente de fundición, todo empotrado en fábrica de ladrillo, con el frente del hogar quebrado; fué tasado en mil ochocientos sesenta pesetas, y se saca ahora á la venta por mil trescientas noventa y cinco pesetas. . 1395 >

3.º Un recipiente cilíndrico de palastro para calefacción al vapor, de un metro de diámetro por dos de longitud; fué tasado en doscientas veinte pesetas, y se saca ahora á la venta por ciento sesenta y cinco pesetas. 165 >

4.º Una tina de madera de pino del norte de América, con cuatro fondos y once ceños, y otra de dos fondos; fué tasada en ciento setenta y dos pesetas, y se saca ahora á la venta en ciento veintinueve pesetas. . 129 >

5.º Una cuba de madera de igual clase empotrada en el suelo; fué tasada en veinte pesetas, y se saca ahora á la venta por quince pesetas. 15 >

TOTAL. . 7493 25

Se ha señalado para la celebración del remate el día dieciseis de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de la Rúa número treinta y cuatro y simultáneamente en la del de igual clase de Haro, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El edificio y efectos se venden en un solo lote.

Segunda. Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta han de consignar antes en las mesas de dichos Juzgados ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo en que se sacan á la venta ó lote.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta. Los licitadores podrán ha-

cerlo á calidad de cederlo á otra persona.

Quinta. Se adjudicará por este Juzgado al licitador que resulte mejor postor, al cual se entregarán en su día los bienes en el estado que se hallen sin que haya lugar á reclamaciones; y Sexta. Que no habiéndose aportado los títulos de propiedad del edificio y existiendo únicamente en los autos la certificación del Registro referente á su inscripción, el que obtenga el remate ha de estar á lo que sobre ello previene la ley Hipotecaria y su reglamento.

Dado en Tudela á dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Martín Perillán.—P. S. O., Licenciado, Germán Serrano.

Ayuntamiento constitucional de Ribas.

Don Cecilio Anguiano Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribas del que es Presidente D. Aquilino Ocio Angulo, Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal aparece entre otras la que copiada literalmente dice así.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del 14 de Febrero de 1897.

Señor Alcalde Presidente, D. Aquilino Ocio: Sres. Concejales: D. Domingo Puelles, D. Modesto González, D. Eusebio López, D. Tomás Eguíluz, D. Isidoro López. Sres. Asociados: D. Vicente López, D. Jenaro Martínez, don Eustasio Martínez, D. Francisco Anguiano y D. Mauricio Fernández.

En la villa de Ribas á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Ocio Angulo, se reunieron en las salas Capitulares y en Junta municipal los Sres Concejales y Asociados que anteriormente se expresan, con objeto de proceder al examen del proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año económico próximo venidero de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, ya aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día siete del mes actual.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos, artículos y relaciones de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, desprendiéndose de dicho examen un déficit de ochocientas treinta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos.

En vista del resultado que ofrece esta comparación y no siendo posible introducir economía alguna en los gastos por ser los consignados pura y necesariamente indispensables para cubrir las obligaciones más precisas, y habiendo observado que los ingresos no permiten mayores rendimientos por los medios ordinarios que la ley establece; pues se hallan aceptados en su grado máximo los recargos municipales sobre la contribucion territorial, consumos y cédulas personales; la Junta entró á deliberar sobre los medios más adecuados al fin

de nivelar dicho presupuesto sin violentar, ni irrogar perjuicios al vecindario.

Después de una larga discusión optaron por proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico extraordinario sobre patatas, paja, leña y uso obligatorio de pesas y medidas por la cantidad de doscientas pesetas, con sujeción á la siguiente tarifa, viniendo á producir el déficit resultante en el presupuesto:

ESPECIES	UNIDADES en kilogramos.	PRECIO medio. — Pesetas.	ARBITRIO al 25 por 100.	CONSUMO que se calcula al año.	PRODUCTO anual. — Pesetas.
Paja de cereales.	11'5 kilos.	0'50	0'125	2.600	325 "
Patatas.	íd.	0'64	0'16	1.147	183 52
Leña.	íd.	0'10	0'25	4.996	124 90
Extraordinario de pesas y medidas de uso obligatorio.					200 "
TOTAL.					833 42

Se acordó finalmente que con arreglo á las prescripciones legales vigentes se exponga al público copia de este acuerdo por término de quince días, remitiendo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y trascurrido referido plazo se unan al expediente las reclamaciones que se formulen y se eleven al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de dicha Autoridad suplicándole la tramitación correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente los Sres. concurrentes que saben, y por el que no, y el Secretario certificado.—Aquilino Ocio.—Domingo Puelles.—Modesto González.—Tomás Egúiluz.—Eusebio López.—Isidoro López.—Jenaro Martínez.—Mauricio Fernández.—Vicente López.—Francisco Anguiano.—Cecilio Anguiano, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la villa de Ribas, á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Cecilio Anguiano.—V.º B.º El Alcalde, Aquilino Ocio.

ANUNCIOS OFICIALES

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de las contribuciones urbana, territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinillos 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro González.

Don Aquilino Ocio Angulo, Alcalde constitucional de la villa de Ribas,

Hago saber: Que en vista de que el Depositario municipal de esta villa se niega á la rendición de las cuentas que el Ayuntamiento por mi presidiendo le tiene reclamadas, como medida preventiva, acordó por unanimidad la destitución de repetido empleado, y que se anuncie la provisión de dicha vacante con la dotación de noventa pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al desempeño de mencionado cargo, dirigirán sus soli-

citudes al Alcalde que suscribe durante el término de ocho días, contados desde aquel en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribas 23 de Febrero de 1897.—Aquilino Ocio.

Don Amós Manzanares y Ochoa, Alcalde accidental de esta villa,

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba por haberse trasladado á otro partido, se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con el sueldo anual de 650 pesetas pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos y 130 fanegas de trigo pagadas por una sociedad; la persona que desee obtenerla presentará su solicitud debidamente documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hormilleja y Febrero 23 de 1897.—Amós Manzanares.

Don Juan Pastor, Alcalde constitucional de esta villa de Murillo de río Leza, provincia de Logroño,

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año el mozo Cirilo Ji-

ménez Pérez, hijo de Antonio y Manuela, á quien en el sorteo celebrado el día catorce del presente mes le ha correspondido el núm. 30, y por no encontrarse en esta villa, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91 y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de dicha ley.

Murillo de río Leza 22 de Febrero de 1897.—Juan Pastor.

Encontrándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento que presido para el reemplazo del año actual, los mozos Gumersindo Martínez Ormazabal, hijo de Abdón y Gaspara, y Francisco González Osés, hijo de Antonio y Maximina, á quienes en el sorteo celebrado el día 14 del actual les ha correspondido los números 4 y 18 respectivamente, y no encontrándose ninguno de ellos en esta localidad, visto lo dispuesto en el art. 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, con el objeto de que el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las 10 de su mañana se personen en estas casas Consistoriales, al acto de la clasificación y declaración de soldados, según lo prevenido en el art. 91 y puedan alegar lo que juzguen conveniente á su derecho; pues en otro caso, se les declarará soldados, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la mencionada ley.

Albelda á 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Cámara.—Por su mandato, El Secretario, Manuel Ramirez.

Don Nicolás Olave Dulce, Alcalde constitucional de esta villa de Santurdejo.

Hago saber: Que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98 pueden presentar sus declaraciones de alta ó baja, debidamente autorizadas en la Secretaría de esta Corporación, en término de veinte días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Santurdejo 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Nicolás Olave.

Por traslación á otro punto y conveniencia de familia, se halla vacan-

te la plaza de Profesor de Veterinaria de este distrito que lo componen esta villa matriz y sus aldeas, Pajares, San Andrés y el Horcajo, distante la que más de la 1.ª cuatro kilómetros, en carretera las dos primeras y de buen camino la tercera con la dotación anual de 90 fanegas de centeno, pagadas en el mes de Septiembre de cada año y 50 pesetas por revisión de carnes, que se pagan del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además se hace constar que en el año último, el Veterinario dimisionario puso 3500 herraduras en el distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en término de quince días, á contar de esta fecha, al Alcalde del distrito.

Lumbreras 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Jacobo Silva.

Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana que hayan sufrido alteración, presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1897-98.

Ezcaray 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Galo Sáenz.

Para la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio venidero, precisa que los contribuyentes de este término municipal en el plazo de 15 días presenten relación de altas y bajas si es que las han sufrido arregladas á instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento. El período se cuenta desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradillo de Cameros 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Braulio Bilbatúa.

Don Benito Salazar, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en sesión del 19 del corriente, previo reconocimiento de los ganados lanares de D. Antonio Lera y D. Lorenzo Gómez de esta vecindad, del cual resultaron limpios de epidemia variolosa que padecían, se acordó que puedan pasturar libremente como antes lo hacían por estar sanos y limpios de dicha enfermedad.

Briñas 24 de Febrero de 1897.—P. O., Claudio García.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMEDIANA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1027 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE			
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	
1	1.ª		9	García Santolaya Dámaso		Vino y aguardiente por menor	Real	32	»		5 12	37 12	2 22	39 34			9 84	
2	»		»	Santolaya S. Román Patricio		Id.	Id.	32	»		5 12	37 12	2 22	39 34			9 84	
3	»		5	S. Miguel Diéguez, Martín		Mesonero	Id.	20	»		3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
4	»		6	Luezas Jalón, Saturnino		Abaceria	Oriente	20	»		3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
5	»		»	García Ibarraza, Euquerio		Id.	Jesús	20	»		3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
6	»		»	Ubis López, Andrés		Id.	Real	20	»		3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
7	»		5	Fernández Santolaya, Mauricio		Tablajero	Jesús	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
8	»		»	García Santolaya Dámaso		Id.	Real	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
9	»		»	Toyas Hurtado, Domingo		Id.	Iglesia	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
10	»		6	López Sáenz, Romana		Id.	Real	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
11	»		5	Santolaya S. Román, Patricio		Id.	Id.	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
12	»		10	S. Miguel Diéguez, Martín		Cordelero soguero	Id.	16	»		2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
								SUMA LA TARIFA 1.ª	»		240	34 40	278 40	16 66	295 06			73 80
13	3.ª		409	Michel Osma, Maria Cruz		Molino de aceite 2 prensas de husillo	Real	156	»		24 96	180 96	10 86	191 82			47 96	
14	»		399	Navajas Martínez, Eustaquio		Molino de harina, re- presa 1 piedra me- nos de seis meses	Despoblado	13	»		2 08	15 08	» 90	15 98			3 99	
								SUMA LA TARIFA 3.ª	»		169	27 04	195 04	11 76	207 80			51 95
15	4.ª		7	Parra Martínez, Venancio		Farmacéutico	Paz	50	»		8	58	3 48	61 48			15 37	
16	»		14	Ruiz Galán, Faustino		Veterinario	Real	32	»		5 12	37 12	2 22	39 34			9 84	
17	»		12	Moneo Fernández, Anacleto		Ministrante	Parras	14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
18	»		55	Marín Sicilia, Pablo		Carpintero	Real	14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
19	»		»	Fernández Ibarraza, Plácido		Id.	Bodegas	14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
20	»		81	Herce López, Ildefonso		Herrero	Poza	14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
21	»		»	Moraza Martínez, Juan		Id.	Mayor	14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
								SUMA LA TARIFA 4.ª	»		152	24 32	176 32	10 55	186 87			46 71
22	5.ª		18	Luezas Jalón, Saturnina		Venta de pan	Oriente	13	»		2 08	15 08	» 90	15 98			3 99	
23	»		8	Pascual Pérez, Marcelino		Horno de pan cocer	Eras	6	»		» 96	6 96	» 42	7 38			1 85	
								SUMA LA TARIFA 5.ª	»		19	3 04	22 04	1 32	23 36			5 84

Importa esta matricula las expresadas setecientas doce pesetas y cuarenta y nueve céntimos.
 Villamediana, 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cesáreo Delgado.—El Secretario, Domingo Martínez.

Publicación y resultado.—D. Domingo Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 8 dias, contados desde dia 17 del actual al 24 inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villamediana, à 25 de Abril de 1895.—Domingo Martínez.—V.° B.° El Alcalde, Delgado.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE NAVAJÚN

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 325 habitantes establecidos y le corresponde la última base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. Pesetas.	Semes- tralmente Pesetas.	Trimes- tralmente Pesetas.
1	1.ª	7.ª	10	Ortega Sáenz, Bernardo	Real, 56	Taberna para la venta al por menor de vino y aguardiente común del país	Real, 56	32 >			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	4.ª	>	14	Buj Zapatero, Norberto	Arriba, 100	Veterinario	Arriba, 100	32 >			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
TOTALES. . .								64 >			10 24	74 24	4 46	78 70			19 68

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos y de diez pesetas veinte y cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Navajún, á 11 de Abril de 1895.—El Alcalde, Macario Fernández.—El Secretario, Dimas las Heras.

Publicación y Resultado.—D. Dimas las Heras, Secretario del Ayuntamiento de Navajún.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 dias contados desde el dia 12 del actual al 27 inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Navajún, á 28 de Abril de 1895.—Dimas las Heras.—V.° B.° El Alcalde, Macario Fernández.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.